



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
PARA ACCEDER A ACTIVIDADES DE
CONSULTORÍAS Y/O ASISTENCIA
TÉCNICA, CONVOCATORIA 2025**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, la cual tiene por objetivo *"Invitar a las organizaciones culturales del país a presentar postulaciones para acceder a las Consultoría y/o Asistencia Técnica para revisión de líneas estratégicas de plan de gestión y proyectos programáticos del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras para el período 2025. El objetivo de estas asesorías técnicas es ofrecer una instancia de acompañamiento especializado y personalizado a las organizaciones culturales, para la mejora y revisión de sus planes de gestión, para desarrollarse entre los meses de agosto a diciembre 2025"*.



Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las bases de convocatoria pública 2025 del Programa de apoyo a organizaciones Para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Invitar a las organizaciones culturales del país a presentar postulaciones para acceder a las Consultoría y/o Asistencia Técnica para revisión de líneas estratégicas de plan de gestión y proyectos programáticos del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras para el período 2025. El objetivo de estas asesorías técnicas es ofrecer una instancia de acompañamiento especializado y personalizado a las organizaciones culturales, para la mejora y revisión de sus planes de gestión, para desarrollarse entre los meses de agosto a diciembre 2025.

2. Aspectos relevantes para la postulación

- La postulación debe realizarse **al menos 15 días hábiles** antes del comienzo de la actividad. Las fechas en que se realizarán las actividades serán anunciadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Estas deberán encontrarse programadas para el segundo semestre de este año.
- Revisar el número mínimo de 2 y máximo de 4 personas naturales que pueden participar por persona jurídica.
- Las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante. De esta manera, no se podrá inscribir a personas naturales que sean externas a la organización.
- **No existirá firma de convenio ni transferencia de recursos con el seleccionado, sino que se beneficiará directamente con la inscripción en la respectiva actividad.** Por lo anterior los beneficiados para participar deberán contar con los medios tecnológicos necesarios, lo cual es de exclusiva responsabilidad del beneficiado gestionarlos, para poder conectarse (computador, internet, etc.), ya que las actividades serán en plataforma virtual cinco sesiones y una sesión presencial, es decir, un total de seis sesiones. Este proceso de sesiones se desarrollará en un plazo máximo de tres meses.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

3. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura tanto de la organización como de las personas naturales que participarán en las consultorías o asesorías técnicas.
- Registro en RAC Registro de Agentes Culturales y Patrimoniales.
- Postulación.
- Selección.

4. Modalidades

Modalidad	Descripción
-----------	-------------



1	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria de Ingreso del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras 2025.
2	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por las Convocatorias: Continuidad, Transición y Larga Trayectoria del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras 2025.
3	Organizaciones culturales que fueron beneficiados por Convocatoria Teatros Regionales y Municipales del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras 2025.
4	Organizaciones culturales, no financiadas por el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras mediante las convocatorias 2025, que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, con a lo menos 2 años de existencia legal al momento de la postulación y que intermedien entre agentes culturales, públicos y audiencias en las distintas fases del ciclo cultural (formación, creación, producción, exhibición. Comercialización, difusión, etc.), a través de cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Modalidad	Tipo de persona
1	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria de Ingreso del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la convocatoria pública 2025, través de la Resolución Exenta N° 3626, de 2024.
2	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria de Continuidad, Transición y Larga Trayectoria del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la convocatoria pública 2025, través de las Resoluciones Exentas N° 3626, 347, 212, 272, 330, 409, 470, 587, 654, 724 y 768.
3	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por la convocatoria Teatros Regionales y Municipales del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en la convocatoria pública 2025, Rex N° 1507 de 2025.
4	Organizaciones culturales, no financiadas por el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras mediante las convocatorias 2025, que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, con a lo menos 2 años de existencia legal al momento de la postulación y que intermedien entre agentes culturales, públicos y audiencias en las distintas fases del ciclo cultural (formación, creación, producción, exhibición. Comercialización, difusión, etc.), a través de cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio.

Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Por exigencia de la Ley N° 21.722, que aprueba el Presupuesto Público para este año, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la persona jurídica postulante, deben ser pertinentes con las actividades a las que se está postulando.



2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades) o ser parte de la postulación

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
 - Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de evaluadores de esta convocatoria.
- b. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en la postulación presentada tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- c. Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081 Fundación Artesanías de Chile, Asignación 181 Fundación Tiempos nuevos, Asignación 188 Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Asignación 269 Centro Cultural Palacio de la Moneda, Asignación 279 Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Asignación 291 Parque Cultural Valparaíso, Asignación 292 Programa de Orquestas Regionales Profesionales, Asignación 293 Fundación Internacional Teatro a Mil, Asignación 294 Corporación Cultural Balmaceda 1215, Asignación 295 Corporación Cultural Matucana 100, Asignación 301 Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asignación 302 Asociación de Pintores y Escultores, Asignación 303 Museo Violeta Parra, Asignación 304 Fundación Larraín Echeñique, Asignación 305 Corporación Cultural Teatro Regional Biobío y asignación 306, Corporación Cultural Artistas del Acero.
- d. Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2025 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 212 Museo San Francisco, Asignación 222 Fundación Museo de la Memoria, Asignación 223 Sitios Patrimonio Mundial, Asignación 225 Fondo Concursable del Patrimonio, Asignación 228 Fondo Programa Sitios de memoria, Asignación 229 Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Asignación 230 Fundación Arte y Solidaridad, Asignación 231 Fundación Eduardo Frei Montalva, Asignación 232 Londres 38 Casa Memoria, Asignación 233 Museo del Carmen de Maipú, Asignación 234 El Memorial de Paine, Asignación 235 Centro Cultural Museo y memoria de Neltume, Asignación 236 Fundación Patricio Aylwin Azócar, Asignación 237 Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional, Asignación 238 Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad, Asignación 239 Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, Asignación 240 Corporación de Ex presos Políticos de Pisagua, Asignación 241 Fundación Salvador Allende y asignación 306, Corporación Cultural Artistas del Acero.

Al momento de presentar la postulación se deberá declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que la postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.



Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.

Se observará estrictamente el deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, respecto de alguna de las postulaciones.

3. Cómo postular

Sólo se podrá postular digitalmente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Para postular se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos se deberá requerir una clave en el sitio web indicado y se deberá completar todos los campos obligatorios;
2. Registrarse o actualizar la información en el RAC (Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales).
3. Es importante tener presente lo siguiente para una correcta postulación:
 - a. La organización sólo se podrá inscribir en el RAC a través del sitio web www.cultura.gob.cl/paocc.
 - b. Sólo se podrá enviar la documentación que ratifica y valida esa inscripción a través de FUP vía digital por medio de la página www.clave.fondosdecultura.cl, a la que también se puede acceder desde el sitio www.cultura.gob.cl/paocc. En consecuencia, no se aceptarán envíos presenciales ni por correo certificado.
4. Posteriormente se debe seleccionar, dentro del llamado, a la modalidad a la que se postula.
5. Luego se deberá completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes mínimos; y
6. Finalmente se deberá validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, se podrá enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP se hayan completado y luego exigirá que se valide y consienta el envío.

Como responsable, se debe verificar que el envío que la postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

4. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un plazo de 20 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl,



o hasta que se agoten los cupos disponibles para la región teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

Si el último día para postular es un sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes sin contar feriados). La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de ese plazo.

5. Cupos disponibles

El número máximo de cupos disponibles dependerá de la modalidad postulada:

Modalidad	Número máximo de Cupos
1	7 cupos
2	20 cupos
3	2 cupos
4	8 cupos

En caso de cumplirse el plazo de postulación y existan aún cupos disponibles, estos serán redistribuidos entre las restantes modalidades, priorizando la modalidad 2 con el fin de asegurar el uso de todos los cupos disponibles.

6. Antecedentes mínimos

Para postular, cualquiera sea la modalidad, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vigencia de la persona jurídica postulante con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, otorgado por la autoridad competente. En dicho documento o en otro debe constar la fecha de la concesión de la Persona Jurídica. Para el caso de las cooperativas se deberá presentar, además de la copia del certificado de vigencia, la copia de publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial.

Para el caso de las personas jurídicas con fines de lucro:

- Copia de carpeta tributaria completa, copia de Formulario N° 22 completo ambos del último año tributario, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos y copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias, dicho balance debe especificar e individualizar el monto de facturación anual. Según el Servicio de Impuestos Internos, el año tributario corresponde al año en que deben declararse y/o pagarse los impuestos, de manera que el año tributario 2025, corresponde a la declaración de impuestos de la actividad comercial realizada durante el año 2024. En caso de que la organización esté acogida a contabilidad simplificada podrá adjuntar la copia del libro de egresos e ingresos del año 2024, en reemplazo del balance.

Si no se presenta dicha documentación el postulante no podrá ser seleccionado.

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar sin comprimir, es decir, no se podrán adjuntar en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.



Tampoco se podrán adjuntar los antecedentes señalados a través de links. Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB. **Los archivos que no cumplan con los requisitos se consideraran como no adjuntados.**

III. SELECCIÓN

1. Proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los siguientes requisitos serán seleccionadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles:

- Que como responsable sea del tipo de persona jurídica que puede postular.
- Que como responsable o alguna de las personas naturales que forma parte de la postulación no estés(n) afectos a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación adjunte los antecedentes mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que la postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.
- Que como responsable en conjunto con los integrantes del equipo de trabajo que participarán en las actividades formativas y de asistencia técnica, se encuentren inscritos el Registro Perfil Cultura.
- En caso que la postulación corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, que cuente con una facturación anual que no exceda las 25.000 UF.

En caso que, en cumplimiento de lo anterior, se hayan agotado los cupos disponibles y existan postulaciones admisibles, éstas pasarán a conformar una lista de espera, para el caso que se generen cupos disponibles.

2. Mecanismo de selección

Cada modalidad posee un número determinado de cupos que se define de la siguiente manera:

- La adjudicación de los cupos será por orden de envío de la respectiva postulación, contando para ello fecha y horario de ingreso de la presentación de interés.
- Tendrán la primera preferencia aquellas organizaciones, que no hayan sido beneficiarias anteriormente con consultorías y/o asesorías técnicas entre los años 2021 al 2024, independiente de la modalidad postulada, y que pertenezca a regiones distintas a la Metropolitana.
- Si resultaran cupos disponibles en alguna de las modalidades, se procederá a redistribuir estos hacia las otras modalidades, priorizando la Modalidad 2.

3. Notificación de los seleccionados

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo;



y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. CONSULTORÍAS PARA REVISIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE PLAN DE GESTIÓN Y PROYECTOS PROGRAMÁTICOS

El objetivo específico de estas consultorías o asesorías técnicas, para las modalidades 1, 2 y 4, es **revisar líneas estratégicas de planes de gestión (vinculación con el medio, programación, gestión financiera, legal, marketing digital, entre otras) y proyectos programáticos**, de manera que las iniciativas desarrolladas por organizaciones culturales, que realizan intermediación en distintas fases del ciclo cultural, promuevan el aumentando sus posibilidades de proyección y desarrollo. En el caso de organizaciones culturales incipientes, con menor experiencia o de menor desarrollo y capacidades, se buscará mejorar la factibilidad técnica que permita generar mayores capacidades de gestión, instalación y proyección.

Las sesiones serán seis en total distribuidas en **cinco** que se realizarán de manera **virtual** a través de una plataforma de videoconferencia (on line), con una duración de tres (3) horas cronológicas cada sesión y **una sesión presencial** a realizarse en la ciudad en que la organización tenga su domicilio legal, lo que requerirá el traslado del respectivo consultor a dicha ciudad y/o localidad.

Para la modalidad 3, la mentoría de gestión y desarrollo de públicos consiste en un proceso de acompañamiento técnico realizado por la Unidad de Públicos y Territorios del MINCAP a los equipos de trabajo de diversas organizaciones culturales y que tiene como resultado final la elaboración de un Plan de Desarrollo de Públicos para éstas. Para llevar a cabo el proceso de mentorías, la Unidad de Públicos y Territorios realiza una serie de sesiones con el equipo de cada organización cultural, acompañadas de trabajo práctico que dicho equipo debe realizar entre sesiones. Para este trabajo se contempla de participación presencial y/o virtual de 14 sesiones: 2 sesiones ampliadas (con los dos teatros al mismo tiempo) y 12 sesiones individuales.

Por cada persona jurídica seleccionada, podrán participar en la consultoría o asesorías técnicas un **mínimo de 2 y un máximo 4 de personas naturales**, las que deben estar acreditadas en la FUP y pertenecer a la organización participante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la

Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión



correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/219.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales

